



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS

=====

Coveñas, Sucre, trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2022- 00036 00
PROCESO	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	SOFIA DEL ROSARIO PINTO COGOLLO (C.C.No. 26.248.560)
Apoderado	Jairo Alberto Pinto Buelvas (C.C. No 1.102.810.572 y T.P.No. 199.725)
DEMANDADO	LILIANA JUDITH SALAS SUAREZ (C.C.No.22.623.714)
ASUNTO	INCORPORA NUEVA DIRECCION PARA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES.

Dentro del proceso de la referencia, aporta el apoderado judicial de la parte demandante, memorial mediante el correo institucional en el que indica una nueva dirección para la practica de la diligencia de medidas cautelares ordenada por este despacho judicial, la cual fue comisionada a la Alcaldía de Coveñas.

Señala el profesional del derecho como nueva dirección para que se lleve a cabo el embargo y secuestro de bienes y muebles y enseres embargables pertenecientes a la demandada, la Calle 5 No 13-70, sector de punta piedra, municipio de Coveñas.

Así las cosas, se tendrá como nueva dirección para la diligencia en comento, la señalada anteriormente, y será informada a la Alcaldía Municipal del Municipio de Coveñas, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la dirección Calle 5 No 13-70, sector punta piedra, municipio de Coveñas y tenerla como lugar para la práctica de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada, señora **LILIANA JUDITH SALAS SUAREZ,** discriminados así:

- Pulidoras, taladros, equipos de soldadura, cortadoras, prensa, juego de llaves de expansión, generadores de energía, estructuras metálicas, dobladoras de tubo y cortadoras de tubo.
- se exceptúan por su carácter de inembargabilidad los establecidos en el numeral 11 del artículo 594 del C.G. del P., atendiendo además lo dispuesto en el artículo 480 del C.G. del P.

la dirección en comento deberá ser informada por la parte interesada a la Alcaldía de Coveñas, sin embargo, el despacho dará en traslado el presente auto a la misma, para la incorporación al despacho comisorio librado.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bbeb793b8b227c66ef1cc923250120af42bc2a3ba43f82b73ee6b590fd9794**

Documento generado en 13/02/2023 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>